

x:rite

colorchecker CLASSIC



100mm

M.C.D. 2022

10

MANIFIESTO DOCUMENTARIO

QUE EL MOVIMIENTO

DE LA A. R. PARAGUAY

Dirige al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Gobernacion,

relativo a las sucesos que han tenido lugar con motivo de la organizacion de la Milicia nacional

establecida en la república que se celebró

en el día 15 de Mayo de 1870 y la guerra

de los años 1869 y 1870.

PARAGUAY

Supremo de la Milicia Nacional

1871

A-200-26

ATA 00108

Doc. 22

70

752581 T

123456 3

MANIFIESTO

A-200-26

AFA 00108

Doc. 22

QUE EL AYUNTAMIENTO
DE LA S. N. ZARAGOZA

Dirige al Excmo. Sr. Secretario de
Estado y del Despacho universal
de la Gobernacion,

relacion a los sucesos que han tenido lugar con motivo
de la organizacion de la Milicia nacional
establecida en la república por el artículo
1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1937
y de 1.º de Agosto de 1938.



ZARAGOZA

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Gobernacion

1937

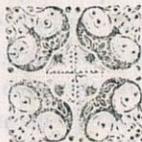
T 182528

C 1146351

MANIFIESTO DOCUMENTADO
QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LA S. H. ZARAGOZA

dirige al Excmo. Sr. Secretario de
Estado y del Despacho universal
de la Gobernacion,

relativa d los sucesos que han tenido lugar con mo-
tivo de la organizacion de la Milicia nacional
estipulada en la capitulacion que se celebró
con el Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha
en 28 de Octubre de 1843.



ZARAGOZA.

Imprenta de Mariano Peiro.

1844.

MANIFIESTO

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA CIUDAD DE

dirige al Excmo. Sr. Gobernador de
Estado y del Despacho universal
de la Gobernación

Excmo. Sr. Gobernador de Estado y del Despacho universal de la Gobernación
Yo, Sr. D. Manuel de la Cruz,
en 27 de Octubre de 1877



MANIFIESTO

Excmo. Sr. Gobernador de Estado y del Despacho universal de la Gobernación

Yo, Sr. D. Manuel de la Cruz

Excmo. Señor:

A
caba de tener lugar un acontecimiento lamentable que este ayuntamiento constitucional ha hecho cuanto le era posible hacer para impedir que se verificara. Después de calamidades sensibles que no es su ánimo traer de nuevo á la memoria, en el 28 de Octubre último se celebró una estipulación solemne, á virtud de la cual la ciudad con intervencion de gefes y representantes de la Milicia nacional quedó comprometida á la organizacion de esta fuerza ciudadana con arreglo á la ley á fin de que no pudieran reproducirse jamás escenas en que á su sombra peligrase el orden público (documento número 1.º) Recurrir á los consejos de calificación no era medio de que pudiera hecharse mano con esperanza de buen éxito, porque se habia ensayado poco antes, y no dió resultado satisfactorio, quedando los cuerpos después de practicada esta operacion poco mas ó menos como antes de que se ejecutase. Espeler de ellos á personas determinadas, como indignas de alternar con las demas, hubiera sido imprimir un sello de infamia sobre los escluidos, y era difícil que nadie quisiese cargar con la odiosidad consiguiente á este modo de proceder. Forzoso era elevar la Milicia á aquel grado de esplendor que corresponde á la alta dignidad de los que son honrados por este hecho con el hermoso título de defensores de la patria, y el ayuntamiento podrá haberse equivocado, pero no puede menos de decir con franqueza. que desde el principio marchó en el concepto

¶

de que los desórdenes casi siempre habian sido el resultado del influjo que fácilmente se ejerce en favor de las revueltas sobre los que poco ó nada pueden perder en las convulsiones y trastornos de la sociedad. Para reunir los datos convenientes acerca del arraigo de cada uno de los que pertenecian á las filas, se dirigió á los comandantes, (documento núm. 2.º) y creyó que podia llegar prontamente al fin á que se encaminaba, si los capitanes tomaban á su cargo el exigir á los individuos de sus respectivas compañías, ó, la poliza de la contribucion, ó en su defecto una nota firmada por los mismos. Los comandantes de infanteria ofrecieron dificultades, (documento núm. 3.º) y aunque al ayuntamiento no le parecieron de tanta importancia que no pudieran vencerse, prescindió de todo y es rechazado por el Excmo. Sr. general en jefe D. Manuel de la Concha al cumplimiento de lo convenido (documento número 4.º) acordó desde luego que se recogieran las armas á los jornaleros, oficiales sin taller abierto, dependientes, sirvientes domésticos de toda clase, á los procesados criminalmente y á los que no habian sido rehabilitados habiendo sufrido condenacion infamatoria, sin perjuicio de señalar despues los demas que debian dejarlas del mismo modo (documento número 5.º). Esta medida provisional fue desobedecida por los gefes del 2.º batallon, (documento núm. 6.º) y como el Excmo. Sr. general en jefe pedia que se le manifestase lo que se hubiese adelantado, fué indispensable darle conocimiento de lo que habia ocurrido, (documento número 7.º) y en uso de sus facultades declaró disuelto este batallon habiendo hecho entrega de las armas los individuos de que se componia. Desde entonces el ayuntamiento juzgó que no debia apresurar este negocio, confiando en que poco á poco irian desengañándose los unos, y conocerian los otros que ya se habia pasado el tiempo en que era lícito contrariar impunemente la accion del gobierno supremo. Sin embargo aunque la materia era demasiado dificil, el ayuntamiento

trato de hacer cuanto estaba en los alcances de su posibilidad para el acierto; y sino lo consiguió, tiene por lo menos el placer de haber trabajado con incansable esmero para lograrlo. Adhesion al pais, honra y arraigo; estos son los tres polos sobre lo que juzgó que debería descansar la organizacion de la fuerza ciudadana, y huyendo de calificaciones arbitrarias, el ayuntamiento no desechó como inhabil sino al que la ley coloca en esta categoría, y buscando por otra parte entre los que no desmerecian este honor una regla que no hiriese á nadie, consideró que podia reputar con un modo de vivir conocido para el efecto de formar parte de la Milicia, al que satisficiera la contribucion de 40 rs. vn. Cierto es que hay algunos que pagan una contribucion inferior y sin embargo tienen un modo de vivir, pero la ley no se contenta con un modo de vivir cualquiera, sino que dejándolo á juicio del ayuntamiento, encomienda á su fallo discrecional la designacion de aquel modo de vivir que ha de considerarse como garantia suficiente para que las armas se coloquen sin peligro en las manos del que por su instituto debe emplearlas en apoyo de la ley y de la autoridad. Las bases redactadas (documento núm. 8.º) contienen un pensamiento de orden que es lo que ahora mas necesita la nacion despues de las vicisitudes de tantos años, y el ayuntamiento quiso organizar á su tenor no solamente los batallones que existian, sino el segundo que habia sido disuelto. Pero esta corporacion municipal tuvo la desgracia de verse combatida, y aunque desde el principio conoció lo apremiante de su compromiso, y que amargos disgustos era tambien lo único que podia esperar de su trabajo, no pudo quedarle duda del porvenir cuando recibió la comunicacion de la diputacion provincial fecha de 9 de Diciembre. Se le pidió un testimonio relativo al desarme del 2.º batallon, y para que se formase concepto del estado del negocio en general, el ayuntamiento contestó manifestando lo que ha-

bia hecho, y acompañando una copia de las bases que habia tenido por conveniente acordar. No era esto mas que dar noticia á la diputacion de los antecedentes para que tuviese una idea completa, toda vez que queria ilustrar el expediente que expresó hallarse instruyendo, y el ayuntamiento quedó estrañamente sorprendido al recibir un voto de censura que nunca pensó que un cuerpo tan benemérito pudiera haber pronunciado contra él. Respetó á pesar de esto una indicacion que no consideró que mereciese ser despreciada, atendiendo á la dignidad de la corporacion de quien procedia, y el ayuntamiento suplicó entonces que se sirviera hacerle conocer los errores en que hubiese incurrido para reformarlos (documento núm. 9.º). La diputacion no estimó del caso dar razon de su dicho, y mientras tanto la organizacion seguia su curso, habiéndose tomado el partido de consultar los registros de contribucion, único medio posible ya, é indicado por los comandantes, para designar con lo que apareciera del catastro quienes eran los que habian de conservar las armas y los que debian dejarlas. Concluida esta operacion por la oficina el dia 25 de Noviembre, se remitieron las listas al señor gefe político que era entonces sub-inspector, (documento núm. 10) y habiendo organizado la fuerza de la manera que creyó mas á propósito, el ayuntamiento echó de ver que se formaban compañías de preferencia sin contar con la voluntad de los individuos, y sobre todo habiendo resultado que habia muchos que no correspondian á la Milicia y que debian estar incluidos en ella, lo hizo presente para que pudiera darse una organizacion distinta si asi se estimaba á virtud de estos nuevos datos. El Sr. capitán general, encargado ya de la sub-inspeccion, no dejó de conocer lo fundado de las observaciones que el ayuntamiento se tomó la libertad de dirigirle, pero separando dos cosas que á su juicio no era necesario que estuviesen juntas, significó al ayuntamiento que la organizacion quedaba á su cargo, pero que en el entre-

tanto era indispensable que las armas no continuasen en las manos de los que segun la calificacion hecha no debian tenerlas. (documento núm. 11) Llegó pues el momento de obrar, y forzoso es decir que el ayuntamiento se hubiese alegrado de que no hubiese llegado jamás. Pero su deber ecsigía que se ejecutára lo mandado, y tuvo que resignarse á prescindir de todo por no faltar á una obligacion sagrada. Cumplieron pues con ella los concejales como no podian menos de hacerlo vivamente requeridos por la autoridad militar; pero lo hicieron en los mejores términos que les fué dado discurrir para conquistar la obediencia á que aspiraban. ¿Podia suceder que se resintieran los nacionales que habian sufrido la carga durante el triste periodo de la guerra civil, y que ahora eran relevados de ella? Pues para que no pudieran tener motivo fundado, el ayuntamiento al dirigirse á los comandantes hacia la mas solemne protesta de que ninguno desmerecia por esto de la buena opinion que hubiera sabido conciliarse con su conducta, y ofrecia librar certificaciones honorasas á todos y á cada uno de los que habian pertenecido hasta entonces á la Milicia. ¿Podia haberse equivocado el ayuntamiento en la designacion de las personas? Pues para que no se separára de las filas á ninguno de los que debian permanecer en ellas con arreglo á las bases establecidas de que al propio tiempo se les remitia un ejemplar, se previno á los comandantes, que no recogiesen las armas á todos aquellos con respecto á los cuales se hubiese padecido error. (documento núm. 12). Esto era poco menos que entregarles una carta blanca; pero al paso que el cuerpo de caballería cumplió exactamente, los otros comandantes no se dieron por satisfechos todavía, y quisieron ecsigir que el ayuntamiento les manifestára la razon en que se habia fundado para determinar en vista de lo que se les dijera si estaban ó no en el caso de obedecer. (documento núm. 13). El ayuntamiento no podia ni debia rebajarse hasta este punto. Conociendo la dignidad de su mision juzgó que

era su deber el sostenerla; y como que estaba en su lugar mandando, dijo á los comandantes que ellos estarian en el suyo obedeciendo, y que en otro caso sobre los mismos cargaría todo el peso de las consecuencias. (documento núm. 14). El ayuntamiento era el gefe de la Milicia y no debia recibir la ley de unos comandantes que estaban colocados bajo su dependencia, porque la anarquía empieza donde concluye la idea de la subordinacion, y ya ha sonado la hora en que cese el desorden y los subalternos aprendan á respetar la voz de sus superiores. Si los comandantes tenian un motivo de queja por la perentoriedad del término ó por otra causa, no podian ignorar lo que correspondia que hubieran hecho, pero en vez de reclamar contra lo acordado, el gefe del 4.º batallon interpretando malamente el espíritu de las disposiciones comunicadas, por sí y ante sí dió por cumplido lo que se le ordenaba; (documento núm. 15) y los capitanes del 3.º por conducto de su comandante hicieron dimision de sus cargos acusando al ayuntamiento de ilegalidad. (documento núm. 16). Los de los otros cuerpos ni aun se dignaron responder, y el Sr. capitán general en el entretanto, viendo que habia espirado el término de seis dias que fué el que se fijó, ofició preguntando el estado de este negocio para proceder á la organizacion como subinspector. (documento núm. 17). El ayuntamiento circunspecto hasta el extremo no hizo otra cosa que remitir la copia de los oficios que habian mediado, porque no podia negársela; (documento número 18) y aquí terminó su intervencion, principiando á hacer uso de sus atribuciones el que como subinspector y como gefe de las armas se consideró autorizado para proceder á la disolucion de la Milicia nacional provocada por los antecedentes que acaban de referirse, (documento núm. 19). De ellos cree este ayuntamiento que se desprende como consecuencia la pureza é intencion con que ha obrado, la legalidad de sus actos, y la temeridad de los que se han atrevi-

do á resistirlos; y aunque no faltan hombres discolos que enemigos de la paz le acusan de no haber con-temporizado bastante, el que tenga una idea exacta de las consideraciones que se merece la autoridad, juzgará sin duda de otro modo, apreciando en su justo valor la posicion de cada uno, y la honradez de los sentimientos de que se glorian los concejales. Para ellos nada valen los hombres de partido; despreciarán siempre todo lo que no sea el critério imparcial de los que aman el orden y desean que haya gobierno, y firmes en su puesto y decididos á no ceder en lo que reclama de ellos el bien de la patria, respetuosamente se atreven á elevar á V. E. la fiel historia de lo que ha pasado con los documentos justificativos, para que no pueda tergiversarse la verdad en menoscabo de la justicia. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 25 de Enero de 1844.—Excmo. Sr.—J. Rafael Urries.—Francisco Moncasi.—Teodoro Aliste.—Luciano Armijo.—Mariano Villagrasa.—Joaquin Tomeo y Villava.—Antonio San Miguel.—José Latorre y Osset.—Juan Mañeru.—Tomás Castellano.—Miguel Elías.—Camilo Sarañana.—Pedro Arbués Esquirol.—Francisco Anson.—Pedro Nougues Secall.—Mariano Laclaustra.—Mariano Navarro.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligerero Secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

DOCUMENTO NUM. 1.º

Estipulaciones en virtud de las cuales se debe someter la ciudad de Zaragoza á la autoridad del gobierno provisional de la Nacion, que tiene conferida el general en gefe que suscribe la autorizacion competente para su cumplimiento.

Art. 1.º La ciudad de Zaragoza se somete al gobierno provisional de la Nacion. En su consecuencia vuelve á la situacion normal que tenia en 17 de Setiembre del próximo pasado.

2.º La Milicia nacional conservará las armas y quedará organizada conforme á la ley.

3.º Los cuerpos creados durante su alzamiento quedarán disueltos, y sus armas, equipos y demas efectos de guerra serán devueltos á los almacenes del estado en el término de 24 horas. Los paisanos que hayan tomado las armas en el periodo transcurrido desde el 17 del citado mes, ya para servir en aquellos cuerpos, ya en los de la Milicia nacional las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leves condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

4.º Los gefes y oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas, y obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los cuerpos que el gobierno estime conveniente.

5.º Nadie podrá ser perseguido ni encausado por los compromisos políticos contrahidos durante este periodo, bien sea como particulares, bien como personas públicas; pero la accion de los tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

6.º Será ecsaminada la recaudacion y distribucion de los fondos formando los competentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada junta y ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época.

7.º La que se titulaba junta y la diputacion quedan disueltas; y el ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era el dia 17 de Setiembre antes de la sublevacion.

8.º Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas, para que en el dia de mañana quede la plaza ocupada por las tropas del ejército, sin cuya

circunstancia se considerarán de ningun valor. Campamento al frente de Zaragoza 27 de Octubre de 1843 á las diez de la noche. — Manuel de la Concha. — Luis Franco y Lopez. — Mariano Latorre. — Justo Larripa. — Bartolomé Martín. — Manuel Egozcue. — Diego Casanova. — Javier Sebastian. — Juan Bernardin. — Mariano Fandos.

DOCUMENTO NÚM. 2.º

Necesita este ayuntamiento constitucional una lista exacta por compañías de los individuos de ese batallón con espresion de la calle y casa donde habitan, oficio ó profesion que tienen y contribucion que satisfacen, debiendo exigir con este objeto los capitanes ó comandantes de compañía las polizas que acrediten la cantidad que se les repartió el año anterior, ó si no las tuviesen una nota firmada bajo su responsabilidad que la manifieste; y cuando V. haya reunido estas noticias que deberá ser en el término de 48 horas, las remitirá á la secretaría en el concepto de que se considerará que se retiran voluntariamente de las filas de la Milicia los que no presenten dichas polizas; y por si pudiese contribuir á facilitar la ejecucion de esta orden, devuelve á V. las listas entregadas á virtud de la que se comunicó en 30 del mes pasado. Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 2 de Noviembre de 1843. — Francisco Moncasi. — De acuerdo de S. E. — Gregorio Ligeró, secretario. — SS. comandantes de la M. N. de esta ciudad.

DOCUMENTO NÚM. 3.º

1.º Milicia nacional de Zaragoza. — 1.º batallón. — Excmo. Sr. — En cumplimiento de la orden de V. E. del 2 del corriente para que en término de 48 horas pasase una lista exacta de los individuos de este batallón con espresion de la casa y calle donde habitan, oficio ó profesion que tienen y contribucion que

satisfacen, incluyo á V. E. las listas que me han pasado los Sres. capitanes ó comandantes de compañía con espresion puntual de los dos primeros extremos, pero no del tercero, que no han creido posible espresar los Sres. capitanes ó comandantes de compañía. La dificultad de llenar en esta parte la orden de V. E. es bien conocida por la máyor parte de sus individuos, unos por incuria, otros por egoismo y alguno con no buena intencion, ocultarian sus pólizas y la responsabilidad, que V. E. quiere cargase sobre estos por tal ocultacion podria esponernos á las mas fatales consecuencias. Por lo tanto y convencido de estas razones, en las que se han fundado los Sres. capitanes ó comandantes de compañía, ademas de la poderosa de que V. E. puede saberlo con mayor exactitud por medio de los libros catastrales que obran en su poder, para no espresar la contribucion que cada uno paga, acompaño á V. E. las originales tales como aquellos me las entregaron.—Dios guarde á V. E. muchos. Zaragoza 4 de Noviembre de 1843.—Excmo. Sr.—Bartolomé Martin.—Excmo. ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

2.º M. N. de Zaragoza.—2.º batallon.—Excelentísimo. Sr.—Cumpliendo con la orden de V. E. fecha de ayer para que dentro de las 48 horas siguientes á su notificacion, pasase á V. E. listas nominales de este batallon de mi mando, con espresion de la casa y calle donde habita cada uno de sus individuos, oficio ó profesion que ejercen y contribucion que satisfacen, incluyo á V. E. las listas, que me han pasado los capitanes y comandantes de compañía espresivas puntualmente de cuanto V. E. exige, á escepcion de la nota de la contribucion que satisfacen, por no haber creido posible hacer esto con la regularidad debida los Sres. capitanes y comandantes de compañía. Ademas de que teniendo V. E. á su disposicion los libros catastrales, de ellos con mayor exactitud y seguridad, pueden sacarse las notas que V. E. desea.—Dios

guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 3 de Noviembre de 1843. = El comandante, Gerónimo Martín. = Excmo. ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

3.º Milicia nacional de Zaragoza. = 3.er batallon. = Cumpliendo con la orden de V. E. fecha de ayer 2 de Noviembre para que dentro de las 48 horas siguientes á su notificacion pasase á V. E. listas nominales de este batallon de mi mando, con espresion de la calle, casa número donde habitan cada uno de sus individuos, oficio ó profesion que ejercen y contribucion que satisfacen, incluyo á V. E. las listas que me han pasado los capitanes ó comandantes de compañía espresivas puntualmente de cuanto se exige, á excepcion de la nota de la contribucion que satisfacen por no haber creido posible hacerlo y no estar en sus atribuciones. = Además de que teniendo V. E. á su disposicion los libros catastrales, de ellos con mayor exactitud y seguridad, pueden sacarse las notas que V. E. desea. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 4 de Noviembre de 1843. = El segundo comandante, Mariano Latorre. = Excmo. ayuntamiento constitucional de esta S. H. C. de Zaragoza.

4.º Milicia nacional. = 4.º batallon. = Cumpliendo con la orden de V. E. fecha 2 del corriente para que dentro de 48 horas siguientes á su notificacion pasase á V. E. listas nominales de este batallon de mi mando, con espresion de la calle y casa donde habita cada uno de sus individuos, oficio ó profesion que ejercen y contribucion que satisface, incluyo á V. E. las listas, que me han pasado los capitanes ó comandantes de compañía, espresivas puntualmente de cuanto V. E. exige, á excepcion de la nota de la contribucion que satisfacen, por no haber creido posible hacer esto con regularidad debida á los SS. capitanes ó comandantes de compañía: además de que teniendo V. E. á su disposicion los libros catastrales, de ellos con mayor exactitud y seguridad pueden sacarse las notas que V. E. desea. = Dios guarde á V. E. muchos

años. Zaragoza 4 de Noviembre de 1843. = El comandante accidental, Hilarion Luna. = Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad. = La lista de la 2.^a compañía no se incluye por no haberse presentado.

5.^o Brigada de Artillería de la M. N. = En cumplimiento á la órden de V. E. del 2 del actual, los SS. capitanes y comandantes de compañía de esta brigada me han pasado las adjuntas listas nominales con espresion de las calles y casa donde habita cada uno de sus individuos, y oficio ó profesion que egercen; habiendome hecho presente dichos SS. que el otro extremo que V. E. exigia relativo al tanto de contribucion que cada uno pagaba, les ha sido absolutamente imposible el cumplimentarlo, tanto por la dificultad que hay en la reunion de las compañías, como por no creerse con autoridad suficiente para hacer presentar á los individuos las polizas ó notas que pedian. Al mismo tiempo acompaño á V. E. los estados del armamento de cada una de las compañías conforme se nos ha prevenido en el dia de hoy. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 4 de Noviembre de 1843. = Manuel de Pesino. = Excmo. ayuntamiento constitucional de esta capital.

6.^o Compañía de Zapadores Bomberos de la Milicia nacional de Zaragoza. = Cumpliendo con la órden de V. E. fecha del 2, para que dentro de las 48 horas siguientes á su notificacion pasase á V. E. la lista nominal de la compañía de mi mando con espresion de la calle y casa donde habitan los individuos, oficio ó profesion que egercen y contribucion que satisfacen, incluyo á V. E. la lista de cuanto V. E. exige, á escepcion de la nota de la contribucion que satisfacen, por no haber creido posible hacer esto con la regularidad posible, ademas de que teniendo V. E. á su disposicion los libros catastrales, de ellos con mayor exactitud y seguridad puede sacarse las notas que V. E. desea. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 4 de Noviembre de 1843. = El comandante

accidental, Manuel Cerdan. = Excmo. ayuntamiento constitucional de esta capital.

DOCUMENTO NUM. 4.º

Ejército de operaciones de Aragon. = E. M. G. = Segunda seccion. = Excmo. Sr. Habiéndome prevenido el gobierno que adopte como general en gefe las medidas necesarias hasta conseguir el exacto y puntual cumplimiento de lo estipulado, deseo que V. E. tenga á bien manifestarme las providencias que haya acordado para la reorganizacion de la Milicia nacional y los resultados que vayan produciendo, no dudando yo que ese ayuntamiento dará una prueba de su celo por el bien público trabajando sin levantar mano hasta que se verifique lo que se prometió en nombre de la ciudad. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 3 de Noviembre de 1843. = Manuel de la Concha. = Excmo. ayuntamiento constitucional de esta capital.

Ejército de operaciones de Aragon. = E. M. G. = Segunda seccion. = Excmo. Sr. Con sujecion á lo expresado en el artículo 2.º de las estipulaciones con que esta capital se sometió al legítimo gobierno, debe quedar la Milicia nacional constituida con arreglo á lo estrictamente marcado por la ley, y habiéndola eludido el anterior ayuntamiento, me dirijo á V. E. á fin de que desde luego proceda en un todo segun corresponde para que con urgencia se planteen las reformas que son indispensables y ecsige el cumplimiento del precitado artículo, bajo el concepto de que puede V. E. contar con todo el auxilio que de mi autoridad reclame para llevar á cabo esta medida; al paso que espero me espondrá V. E. las razones que en caso contrario pudiera tener para entonces proceder yo segun me dan derecho las citadas estipulaciones y las instrucciones del gobierno, que he recibido con fecha 31 de Octubre próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 3 de Noviembre de 1843. = Manuel de la Concha. = Ex-



celentísimo ayuntamiento constitucional de esta capital.

DOCUMENTO NUM. 5.º

Estándose en el caso de llevar á efecto lo estipulado en el 28 de Octubre último con el Excmo. Sr. general en jefe, y no habiéndose verificado hasta ahora la organizacion de la Milicia nacional que solemnemente se ofreció, siendo por otra parte necesario algun tiempo para clasificar debidamente los individuos que deben permanecer en las filas, como medida provisional, y sin perjuicio de las demas que se consideren convenientes, este ayuntamiento constitucional despues de haber conferenciado con el referido Sr. general en jefe y M. I. S. jefe político como sub-inspector, ordena y manda lo siguiente:

1.º Los jornaleros, oficiales sin taller abierto, dependientes y sirvientes domésticos de toda clase, entregarán á los capitanes ó comandantes de compañía el armamento, municiones, y vestuario que hayan recibido de sus cuerpos respectivos hasta el Martes 7 de los corrientes á las nueve de la mañana.

2.º Lo verificarán igualmente los que procesados criminalmente esten suspensos de los derechos de ciudadano, asi como los que habiendo sufrido penas corporales ó infamatorias no hayan sido rehabilitados por providencia judicial.

3.º Inmediatamente despues de espirar el término los comandantes de compañía pasarán á los de batallón, y estos al ayuntamiento estados nominales de los individuos cuyas armas, municiones y vestuario hubiesen recogido, y de los que conceptuen hallarse comprendidos en los artículos 1.º y 2.º y sin embargo no hubiesen verificado la entrega.

4.º Los comandantes de batallón, y los jefes de compañía quedan encargados del puntual cumplimiento de esta orden.

Y lo comunica á V. el ayuntamiento para que dis-

ponga lo conveniente á que se lleve á efecto en el batallon de su mando.—Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 5 de Noviembre de 1843.—J. Rafael Urries.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.—A los comandantes de la Milicia nacional.

DOCUMENTO NUM. 6.º

Segundo batallon de M. N. de Zaragoza.—Excmo. Sr.—Los comandantes de este batallon han tenido por conveniente convocar á los de las respectivas compañías del mismo, para hacerles saber la comunicacion de V. E. de 5 del corriente; y todos unánimes han dispuesto contestarle que con arreglo á la base 2.ª de la estipulacion y artículo 1.º del real decreto de 8 de Diciembre de 1836, no se creen los que suscriben obligados ni con facultades para llevar á efecto dicha disposicion.

V. E. en oficio de 2 del corriente exigió á este batallon listas clasificadas de los individuos que lo componen: los que suscriben creen haber cumplido exactamente su deber con la puntual presentacion de aquellas; y desde este momento resignan en V. E. su decidida dimision si se trata de envolverlos en nuevos é. indebidos compromisos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 6 de Noviembre de 1843.—El comandante, Gerónimo Martín.—El mayor accidental, Juan Manuel Estrada.—El teniente comandante accidental de Granaderos, A. Ruste.—El teniente comandante accidental de la 1.ª, Baltasar Jarne.—El teniente comandante accidental de la 2.ª, Antonio Briz.—El teniente comandante accidental de la 3.ª, Mamés Palacio.—El teniente comandante de la 4.ª, Vicente Ducay.—El capitán de la 5.ª, Manuel Fozcue.—El teniente comandante de la 6.ª M. Vicens.—El capitán de cazadores Lorenzo Berdun.—Excmo. ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

DOCUMENTO NUM. 7.º

Excmo. Sr.—Este ayuntamiento constitucional des-

de que se instaló ha trabajado sin cesar por llevar á efecto lo estipulado organizando la Milicia, y por de pronto tuvo á bien acordar lo que V. E. podrá ver en la copia núm. 1.º El comandante y gefes de compañía del 2.º batallon han respondido en los términos que resultan de la copia núm. 2; y entorpecida la marcha en cuanto á esta parte, el ayuntamiento cree de su deber satisfacer la ansiedad de V. E. dándole el debido conocimiento del estado de este negocio.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 6 de Noviembre de 1843.—Excmo Sr.—J. Rafael Urries.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.—Excmo. Sr. general en gefe del ejército de operaciones de Aragon.

DOCUMENTO NÚM. 8.º

Bases adoptadas por el ayuntamiento constitucional de esta ciudad conforme al texto y espíritu de la ley para calificar los que deben pertenecer á la Milicia nacional de la misma.

1.ª Serán nacionales los que se hallen avecindados en Zaragoza. Se tiene por tales á los que llevaren diez años de residencia, á los que hayan obtenido vecindario del ayuntamiento, y á los que paguen las cargas concegiles, y tengan casa abierta, aunque no hayan residido los diez años, y á los hijos de los mismos.

2.ª Se declara que tienen modo de vivir conocido los que pagan 40 rs. vn. de contribucion ordinaria, estando en su consecuencia obligados al servicio de la Milicia nacional con arreglo á la ley ellos y sus hijos.

3.ª No se admitirán los extranjeros al servicio de la Milicia nacional.

4.ª Se declara tambien que tienen medio de vivir conocido los abogados del colegio, escribanos de San Juan Evangelista, de cámara y del juzgado, los notarios de número, procuradores, y profesores del arte de curar con residencia en Zaragoza.

5.ª Se inscribirán en la Milicia todos los empleados á quienes corresponda con arreglo á la ley.

6.^a Se declara hallarse comprendidos en la segunda base cuantos paguen la contribucion ordinaria de 40 rs. vn. fuera de la ciudad, á cuyo fin deberán tenerse presentes las listas electorales y la de jueces de hecho de la misma.

7.^a Se publicará el derecho que tienen á ser incluidos en la Milicia, los que hallándose domiciliados en esta ciudad paguen 40 rs. vn. por contribucion directa fuera de ella, á fin de que puedan reclamarlo. Zaragoza 16 de Diciembre de 1843.—J. Rafael Urries.— De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.

DOCUMENTO NUM. 9.º

Diputacion provincial de Zaragoza.—Excmo. Sr.— Para instruccion de un espediente pendiente ante esta diputacion provincial, ha acordado la misma dirigirse á V. E. á fin de que se sirva remitirle testimonio literal de los oficios que con el motivo del desarme del 2.º batallon de la Milicia nacional hayan mediado en cualquiera concepto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Diciembre de 1843.—El presidente, Mariano Muñoz y Lopez.—Manuel Lasala, secretario.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta capital.

Excmo. Sr.—Dirige á V. E. este ayuntamiento constitucional el testimonio que se sirvió pedirle en su oficio de 9 de este mes de todas las comunicaciones que mediaron sobre el desarme del segundo batallon de Milicia nacional de esta capital, y aprovecha con gusto esta ocasion de enterar á V. E. de las diligencias que por su parte ha practicado con el objeto de arreglar definitivamente la fuerza ciudadana de la misma, y lo que se ha adelantado hasta ahora en tan interesante asunto.—Acordadas las bases que verá V. E. por la adjunta copia para cailficar conforme al testo y espíritu de la ley los que deben pertenecer á la Milicia, esta municipalidad se dedicó desde luego á extraer de las listas de todos los cuerpos incluso el se-

gundo batallón, relaciones nominales de los que se encontraban en las circunstancias y garantías apetecidas, y las remitió para la organización conveniente al Sr. jefe político de esta provincia por su calidad de sub-inspector de la misma. Este acaba de devolverlas estableciendo el arreglo que debe darse á la fuerza que comprendian las espresadas relaciones; pero resultando que en esta ciudad hay bastantes que deben aumentarse en las filas de la Milicia, el ayuntamiento no ha creído que deba prescindirse de ellos, y en su consecuencia ha dispuesto que los celadores de proteccion y seguridad pública le presenten un empadronamiento de los que se hallen en aquel caso, con cuyos datos y otros que se están tomando hará cuanto esté en sus facultades, no solo para que todos los que son llamados por la ley á tan patriótica institucion presten el servicio á que están obligados, sino para que se realice la organizacion lo antes posible.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 16 de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr.—J. Rafael Urries.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligero, secretario.—Excmo. diputacion provincial de esta provincia.

Excmo. Sr.—Esta diputacion se ha hecho cargo de las bases acordadas por V. E. para el arreglo definitivo de la fuerza ciudadana, remitidas en oficio de 16 del que rige; y en su virtud ha dispuesto manifestar á ese Excmo. ayuntamiento que no las encuentra conformes á la ley orgánica de estos cuerpos, ni mucho menos á los derechos que el texto y sentido del artículo 2.º de la estipulacion celebrada con el Excmo. Sr. general Don Manuel de la Concha, consignar á la actual, y muy benemérita Milicia nacional de la S. H. Zaragoza, cuyos eminentes servicios adquirieron para la misma, este glorioso renombre.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 20 de Diciembre de 1843.—Mariano Muñoz y López.—Manuel Lasala, secretario.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta S. H. capital.

Este ayuntamiento constitucional no ha podido me-

nos de sentir y estrañar la comunicacion de V. E. fecha 20 del corriente mes de Diciembre, porque en ella se contiene un voto amarguísimo de censura, tanto mas doloroso cuanto que no podia esperarlo de ninguna manera toda vez que al poner en conocimiento de V. E. lo que se habia hecho con respecto á la Milicia nacional, pensaba haber dado una prueba de la consideracion y de la deferencia con que ha procurado satisfacer siempre los deseos de V. E. la reorganizacion de la Milicia era un deber porque en la estipulacion se prometió solemnemente; escitando este ayuntamiento á su cumplimiento trató de proceder á ella, y no sabe en que haya podido separarse de la ley, cuando al acordar las bases no cree habia hecho otra cosa que dar el conveniente desarrollo á las palabras de la misma. Tampoco concibe en que haya podido faltar al artículo 2.º de la estipulacion celebrada con el Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, á quien participó este ayuntamiento lo resuelto en este punto tenia fundado motivo para creer que se sirvió no desaprobarlo haciendo sin duda justicia á la pureza de las intenciones con que obró este cuerpo dominado por la sola idea de afianzar el orden y la tranquilidad pública en esta ciudad siempre heróica. Oyó tambien al Señor gefe político; hizo cuanto cabia que hiciese por asegurar el acierto, y si hubiera pensado que V. E. podia tomar parte en este negocio con arreglo á la ley, no hubiera dejado de contar con V. E., pero sin embargo, puesto que V. E. se ha dignado tomar la iniciativa, si se sirve manifestar á este ayuntamiento cuales sean los defectos en que haya podido incurrir, recibirá con placer las ideas que se le comuniquen, pues el ayuntamiento está siempre dispuesto á reformar aquello en que haya podido errar por un efecto de la debilidad humana y de la escasez de las luces. Por lo demas juzga que está obligado á decir, que está conforme con V. E. en que la Milicia nacional es muy digna de elogio por sus eminentes servicios, pero al mismo tiempo es forzoso que se reconozca que la re-

organizacion se consideró un acto de necesidad, que este acto fué precedido de una oposicion al Gobierno, que se debió precisamente al hecho de haberse mezclado en las filas hombres sin garantias sociales, y que no pueden permanecer en ellas á no prescindir de todos los buenos principios. — Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 23 de Diciembre de 1843. = Excmo. Sr. = J. Rafael Urries. — De acuerdo de S. E. — Gregorio Ligeró, secretario. = Excma. diputacion de esta provincia.

Diputacion provincial de Zaragoza. — Excmo. Sr. — Esta corporacion ha visto detenidamente el oficio de V. E. de 23 del pasado por el cual se le atribuye la iniciativa en la polémica presente sobre la organizacion de la Milicia de esta capital. — Si V. E. recuerda que con motivo de la remesa de cierto testimonio que por esta corporacion le fue pedido „aprovechó la ocasion” para darla conocimiento de las bases que para la organizacion tenia adoptadas, conocerá desde luego que la iniciativa fue de V. E., y que con este paso se puso á la diputacion en la necesidad de contestar. Legalmente hablando debió decir á V. E. que no la incumbia tomar conocimiento del negocio en el estado en que se hallaba; pero como supiera que V. E. conocia la ley y sus atribuciones, creyó que una deferencia laudable le habria decidido á ello y en tal concepto manifestó su dictámen con la franqueza que le es propia, sin perjuicio de aplicarlo en los casos prácticos que la ley permita. Por eso en el terreno de la legalidad no cabia que V. E. participase á esta corporacion las bases de la organizacion de la Milicia, ni cabe tampoco que la diputacion dé á V. E. las esplicaciones que la pide. — La comunicacion de V. E. á que se refiere su oficio del 23 fué sin duda un acto de cordialidad y deferencia propio entre corporaciones municipales el cual aprecia justamente esta corporacion anticipándose su dictámen, y por eso al traerlo al terreno legal se abstiene de tomar parte. — Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 18 de Enero

de 1844.—El presidente.—Martin de Foronda y Viedma.—P. I. D. S.—Gregorio Alvira.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta capital.

DOCUMENTO NUM. 10.

Remite á V. S. este ayuntamiento constitucional para que en uso de su autoridad pueda proceder á la organizacion de la M. nacional de esta ciudad, lista de los individuos que ya pertenecian á los diferentes cuerpos de la misma en 17 de Setiembre último de quienes resulta que deben continuar en sus filas por reunir las circunstancias prescritas en las bases adaptadas con sujecion á la ley, sin perjuicio de ir dando noticia á V. S. de los que ademas deban aumentarse conforme se reciban los nuevos empadronamientos que al efecto se hacen.—Al mismo tiempo acompaña á V. S. para que se sirva determinar lo que estime conveniente, la esposicion que en 22 de Octubre último hizo al ayuntamiento el comandante accidental de la compañía de caballeria de Milicia nacional dirigida á que se forme escuadron de esta arma segun corresponde conforme al artículo 21 de la ordenanza de 1822, atendido el número de individuos que ya sirven en ella. —Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 25 de Noviembre de 1843.—J. Rafael Urries.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, secretario.—Sr gefe politico de esta provincia, sub-inspector de la Milicia nacional de la misma.

DOCUMENTO NUM. 11.

Excmo Sr.—El Sr. gefe politico de esta provincia como sub-inspector de la Milicia nacional cuyas funciones antes egercia, procedió á la organizacion de la de esta capital, y efectivamente como V. E. espresa en su oficio de 29 del mes pasado, remitió á este ayuntamiento constitucional en 13 del mismo las listas generales de los individuos que en lo sucesivo deben componerla con sujecion á las bases establecidas; pero habiendo observado esta municipalidad que

en ellas no se hallan comprendidos varios individuos que deben estarlo por pagar la cuota de 40 rs. de contribucion acordada al efecto, ha creido hallarse en el caso de formalizar una relacion particular de los mismos, y remitirla á V. E. como lo ejecuta juntamente con las generales de que arriba se hace mérito, á fin de que V. E. en su vista tenga á bien incluirlos como tales nacionales. = Tambien debe hacer presente á V. E. al mismo tiempo, haber observado, que el Sr. gefe político con la citada calidad de sub-inspector ha organizado las compañías de granaderos y cazadores, y en esta parte considera el ayuntamiento que han de ofrecerse varios inconvenientes, siendo uno de ellos que reputándose siempre mas pesado el servicio de estas compañías de preferencia, no cree la municipalidad pueda obligarse á corresponder á ellas á ningun individuo, siendo en su concepto mas conveniente dejar á la libre voluntad de los individuos la eleccion de pertenecer á ellas; por otra parte el ayuntamiento es de parecer que la formacion de las compañías de que se trata, debe ser atribucion del gefe del cuerpo con presencia de sus individuos como siempre se ha practicado, por cuyo medio se conseguiria allanar otros obstáculos que no duda estarán á la penetracion de V. E. — Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de Enero de 1844 = Excmo. Sr. — J Rafael Urries — De acuerdo de S. E. — Gregorio Ligeró, secretario. = Excmo. Sr. capitán general de este sexto distrito militar, sub-inspector de la Milicia nacional del mismo.

Capitania general de Aragon. Plana mayor. = Segunda seccion. = Excmo. Sr. = Acabo de recibir el oficio de V. E. de esta fecha, y con él las listas de los individuos que esa corporacion ha creido deben incluirse en la Milicia nacional como comprendidos en las bases acordadas por V. E. Veo tambien las reflexiones que hace V. E. sobre la organizacion que el Sr. gefe político, mi antecesor en la sub-inspeccion de esta patriótica institucion, quiso dar á la fuerza con que que-

daba la Milicia, aplicadas las bases puestas por V. E., y hallo aquellas razones tan atendibles que las tendré muy presentes al organizar el total de la fuerza que debe quedar añadiendo á la actual la de los milicianos de nueva entrada.---Pero al pasar á V. E. mi comunicacion de 29 del mes próximo pasado, reclamé de V. E. el pronto desarme de todos los individuos de los actuales batallones que han quedado fuera de ellos, como no comprendidos en las bases adoptadas; y sobre este punto tan interesante al orden, al cumplimiento de la capitulacion hecha con mi antecesor el Excmo. Sr. general D. Manuel de la Concha, nada me dice V. E. Como encargado de llevar á cabo aquella estipulacion, no puedo menos de requerir á V. E. á su pronto y puntual cumplimiento, pues que de hecho resulta que hoy están armados hombres que no son milicianos, y el órden y la tranquilidad y la buena fé en el cumplimiento de los tratados exigen que V. E. se sirva determinar inmediatamente su desarme, como se lo ruego nuevamente.---Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de Enero de 1844. ---Narciso Claveria---Excmo. ayuntamiento constitucional de esta capital

DOCUMENTO NUM. 12.

Organizada la Milicia nacional de esta capital por el Sr. gefe político como sub-inspector que era entonces, el Excmo. Sr. capitán general se sirvió prevenir á este ayuntamiento en el 29 de Diciembre último que tuviera á bien hacer que se recogiesen las armas á los que se acordó que debian ser relevados. Se contestó á su oficio ilustrando la materia con algunas observaciones, y acompañando una lista de personas que no estaban inscritas y debian comprenderse, pero ofreciendo tomarlo todo en consideracion á su tiempo; S. E. se ha dirigido de nuevo á este ayuntamiento recordando que en su comunicacion anterior habia reclamado el pronto desarme de todos

aquellos que segun las bases adoptadas y de que se acompaña copia, habian quedado fuera de los batallones, y manifestando la estrañeza que le causó el que nada se le digese sobre este punto tan interesante al órden y al cumplimiento de la capitulacion celebrada con su antecesor el Excmo. Sr. general Don Manuel de la Concha, y como encargado de llevar á efecto aquella estipulacion, invocando en su apoyo la tranquilidad y la buena fé en el cumplimiento de los tratados, requiere á este ayuntamiento para que determine inmediatamente el desarme de todos los que no se hallan en el caso de continuar en las filas á virtud de las reglas establecidas. En las listas que este ayuntamiento remite adjuntas á V. S. se hallan designados individualmente, pero como podria suceder que se hubiese padecido equivocacion con respecto á algunos, y que otros paguen la contribucion de los cuarenta rs. fuera de la ciudad, espera que V. S. al paso que se servirá dar las órdenes convenientes á los capitanes de las respectivas compañías, les prevendrá tambien que suspendan el desarme en cuanto á los que estando en las listas de exclusion, resulte sin embargo que pagan la contribucion espresada, bien sea en Zaragoza ó en otro pueblo cualquiera, y lo mismo á los hijos ó yernos de los que la paguen, viviendo en compañía de los padres, dando cuenta á este ayuntamiento, verificándolo de todos los demas, en el preciso término de seis dias. Hecho que sea asi y con el aviso de V. S. se dispondrá que las armas sean recogidas de las respectivas casas de los capitanes y comandantes de compañía, de cuyo celo asi como del de V. S. se promete este ayuntamiento que nada le quedará que desear en la puntual y esacta ejecucion de esta medida. A ella se seguirán otras que tienen por obgeto el hacer que á los beneméritos cuerpos de la Milicia nacional, pertenezcan todos los que deben formar parte de la misma, y no se hallan en ella, pero mientras tanto se ha-

ce preciso, que debiendo adoptar una regla y no habiendo otra regla mas imparcial que la del arraigo, se recojan las armas á los que no satisfaciendo una contribucion dada, se ha juzgado que no lo tiene en cantidad suficiente, sin que estosea decir que todos no sean dignos de aprecio y de consideracion. La exclusion no hiere á nadie siendo la consecuencia de un principio sentado, y el ayuntamiento no hace mas que relevar de una carga á los que se ha creido que con arreglo á la ley no deben sufrirla, de la propia manera que se esconera de la quinta al que solo tiene 17 años, aun cuando haya algunos que sean aptos á pesar de que no hayan cumplido la edad de los 18. El ayuntamiento espera que V. S. hará conocer aquellos á quienes se recojan las armas, que nada desmerecen por esto del buen concepto á que se hayan hecho acreedores, y que este ayuntamiento estima en su justo valor los servicios prestados, asi como cuenta con la activa cooperacion de V. S. y SS. comandantes de compañía, no dudando que en el término señalado quedará satisfactoriamente ejecutada la operacion, que encomienda á su celo, porque si por su conducto se entregaron las armas, por su conducto deben tambien recogerse, debiendo añadir que este ayuntamiento librárá certificacion de haber correspondido á la Milicia á todos los que hayan tenido este honor, para lo cual se servirá V. S. remitir despues, y lo antes que le sea posible las notas correspondientes del tiempo en que cada uno de los esconerados tuvo ingreso en las filas.—Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 13 de Enero de 1844.—J. Rafael Urries.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligero, secretario.—Señores comandantes de la Milicia nacional de esta ciudad.

DOCUMENTO NUM. 13.

Milicia nacional de Zaragoza.—Excmo. Sr.—Reunidos los comandantes de la Milicia nacional que suscriben con el objeto de darelmas esacto y puntual cumpli-

nimiento á la Órden que V. E. nos pasó individualmente de 13 del que rige para que por conducto de los capitanes ó comandantes de compañía recogiésemos las armas á los designados en las listas que al efecto se nos acompañan, desde el momento nos ocupamos en escogitar los mejores medios para su mas exacto cumplimiento. Desde luego conocimos cada uno de por sí que nos era indispensable reunir á los comandantes de compañía y comunicarles la órden de V. E. pues habian de ser los ejecutores de ella. Persuadidos de que la razon y sobre todo la ley habia de ser el arma poderosa que debia servirnos para obligar á nuestros capitanes al cumplimiento de la indicada órden, tratamos de buscar en la ley los artículos en que V. E. haya podido fundar la exclusion de tantos beneméritos designados en las listas que á este efecto se nos acompañan. Pero no habiendo encontrado artículo ni espíritu alguno que en nuestro entender tuviese relacion con las bases que han servido á V. E. para la reorganizacion, no nos atrevimos á reunir á los capitanes y comandantes de compañía sin hacer antes presente á V. E. que animados del mejor deseo de complimentar las órdenes que nos pasó con fecha del 13 deseáramos y suplicamos encarecidamente tenga la bondad de ponerlos de manifiesto en que artículo del reglamento se fundan las bases para escluir de la Milicia, á los que no hace diez años que residen en Zaragoza, á los que no pagan 40 rs. vn. de contribucion aunque por otros medios tengan hasta el derecho electoral y modo de vivir conocido, honrado y decoroso y absolutamente á los extranjeros.—Con la satisfactoria aclaracion de estos puntos que no dudamos merecer de la consideracion de V. E. cumpliremos con lo que se nos previene en su comunicacion citada.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 16 de Enero de 1844.—Excmo. Sr.—El comandante del 1er. batallon, Bartolomé Martin.—El comandante de Artillería, Andrés

Padules.—El comandante del 3er. batallon, Mariano Latorre.—El comandante del 4.º batallon, Lucas Piñero de Bermudez.—El capitán comandante de Zapadores Bomberos.—José de Yarza.—Excmo. ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

DOCUMENTO NUM. 14.

El ayuntamiento se ha enterado del oficio de VV. en el cual manifestando no haber encontrado artículo de la ley que tenga relacion con las bases adoptadas, y que no estan por lo demas en armonía con su espíritu, suplican VV. que se les ponga de manifiesto el fundamento en que esta corporacion se ha apoyado, añadiendo que con la aclaracion satisfactoria cumplirán VV. lo que se les previno el 13 del actual. El ayuntamiento está seguro de haber obrado como corresponde, y no pudiendo decir otra cosa, debe contestarles que el día en que se cumplan los seis que fijó han de hallarse recojidas las armas á los que con arreglo á las bases deban dejarlas, bajo el concepto de que en otro caso pesará sobre V. V. la responsabilidad de las consecuencias.—Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 18 de Enero de 1844.—J. Rafael Urries.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.—SS. comandantes del 1.º 3.º y 4.º batallon, de la brigada de Artillería, y de la compañía de Zapadores Bomberos de la Milicia nacional de esta ciudad.

DOCUMENTO NUM. 15.

Milicia nacional de Zaragoza 4.º batallon.—Excmo. Sr.—En vista de la contestacion de V. E. de ayer dirigida á los comandantes que subscribimos el oficio de 16 del corriente que motivó aquella, reuní en esta mañana en mi casa habitacion á los SS. capitanes y comandantes de compañía del 4.º batallon de M. N. de esta S. H. ciudad que está á mi cargo, y les enteré de la nueva organizacion y determi-

nacion de V. E. segun se sirvió prevenirme en su oficio de 13 del que rige, y su contestacion ademas de quedar enterados, fue manifestarme cada compañía de por sí, un recibo firmado del ayudante D. Ramon Urrutia fechado en los dias del desarme del 2.º batallon de dicha M. N. en que me acreditaron haber entregado en la casa de Misericordia casi todo su armamento recogido de los individuos que presentaron unos voluntariamente, y otros por mandato; de modo que pasa de seiscientas armas completas el total de dicha entrega, y el de los individuos comprendidos en la lista de exclusion que me pasó V. E. con dicho oficio del 13, no llega á aquel número: en consecuencia segun mi modo de ver, creo hallarse cumplimentada la orden de V. E. con respecto al objeto principal de ella, y creo tambien, como igualmente los referidos capitanes y comandantes de compañía que por la misma se entiende disuelto de echo este batallon.—Solo resta por mi parte añadir á V. E. que valiéndome de mi exencion del servicio de la M. N. marcada por la ley como oficial retirado, prescindiendo de la de mi edad que cuenta ya mas de 50 años, dejo de continuar desde hoy en el cargo de comandante de que hago renuncia completa, acompañando al propio tiempo el título de tal espedido por V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de Enero de 1844.—Excmo. Sr.—El teniente coronel graduado de infantería.—Lucas Píñeiro de Bermudez.—Excmo. ayuntamiento constitucional de esta S. H. capital.

Este ayuntamiento acaba de recibir el oficio de V. S. fecha 19 del actual, y lo remite al Excmo. señor capitan general de este distrito, contestando á una comunicacion en que ecsige se le diga el estado de este negocio con quien V. S. podrá entenderse si lo tiene por conveniente como subinspector de la Milicia y encargado de llevar á efecto la estipulacion; pero en el entretanto debe decir el ayuntamiento que

V. S. ha estado muy lejos de cumplir lo mandado, porque si V. S. supone que el objeto principal de los acuerdos de esta corporacion, ha sido recoger las armas de la Milicia nacional, esta es una injuria punible; porque solo ha tratado de que las armas se recogiesen á los que no deben conservarlas, con arreglo á las bases adoptadas y de que se enteró V. S. Por lo demas aceptado el cargo de comandante, el ayuntamiento no cree estar en el caso de admitir la dimision por ahora, y menos en la forma en que se hace.—Dios &c. 20 de Enero de 1844.—J. Rafael Urries.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligeró, secretario.—Sr. D. Lucas Piñeiro.—Comandante del 4.º batallon de M. N. de esta capital.

Milicia nacional de Zaragoza 4.º batallon.—Excelentísimo Sr.—He leído con detencion el oficio de V. E. fecha de hoy, en que se sirve anunciarme haber remitido mi comunicacion de ayer al Excmo. Señor capitán general, de que quedo enterado: pero no así del resto de su contenido en que dice he estado muy lejos de cumplimentar lo mandado, suponiéndome un concepto en que ni aun he pensado, y mucho menos en hacer á esa respetable corporacion injuria de ninguna clase, pues si bien es verdad decia á V. E. que escediendo el número de armas entregadas, al de individuos mandados escluir, sacaba en consecuencia segun mi modo de ver, hallarse cumplimentada la órden de V. E. con respecto al objeto principal de ella, tambien lo es, que el sentido de esta expresion, en mi entender, estaba conforme con las instrucciones recibidas, pues decia tambien á V. E. que habian quedado enterados los capitanes y comandantes de compañía del oficio del 13 de V. E. nueva organizacion y determinaciones de V. E., que es lo mismo que decir que si alguno habia todavía armado de los escludidos se les recogiese el arma, de lo que quedaron enterados dichos capitanes y comandantes.—Ni mis principios políticos, ni mi educacion y delicadeza me





han permitido jamas causar la mas pequeña injuria á corporacion ni persona alguna, en este concepto, como caballero tengo un derecho á suplicar á V. E. lo crea asi. = Con respecto á lo que V. E. me dice acerca de mi dimision, hecha en la mencionada comunicacion, que repito nuevamente en esta, sin poderseme obligar á otra cosa; habré podido faltar á alguna formalidad que he crei lo innecesaria, mas para subsanarlo, incluyo el adjunto memorial documentado suficientemente para el efecto. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 20 de Enero de 1844. = Excelentísimo Sr. = Lucas Piñeiro de Bermudez. = Excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta S. H. capital.

DOCUMENTO NUM. 16.

Milicia nacional, tercer batallon. = Excmo. Sr. = El Sr. comandante del espresado batallon de la M. N. de esta capital á que tenemos la honra de pertenecer, se ha servido convocarnos en el dia de hoy para darnos cuenta de la órden de V. E. de 19 del corriente, por la que se previene, entre otras cosas, que los capitanes ó comandantes de compañía recojan las armas á los individuos de las suyas respectivas que V. E. determina en las listas que al efecto acompaña y por consecuencia de las bases de igual fecha adoptadas por ese ayuntamiento. = Semejante mandato Excmo. Sr., está en nuestro entender, fuera de la ley; ó al menos no conocemos ninguna que lo determine. No tratamos de entrometernos en los acuerdos de V. E. porque es cuestion que no nós incumbe; y aunque respetemos la medida, no podemos menos de negarnos á darla cumplimiento en la parte que nos toca, porque creemos faltar á la ley y hemos de salvar nuestra responsabilidad. = Por esta razon y creyendo que debemos dejar nuestros puestos, rogamos á V. E. se sirva admitir la renuncia que hacemos de nuestras respectivas compañías. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 19 de

Enero de 1844.=Excmo. Sr.=El capitán de la 5.^a compañía, Alejandro Sagristan.=El capitán de la 2.^a compañía Vicente Comin.=El capitán de la 4.^a Juan José de Zabaleta.=El capitán de la 6.^a, Zacarías Arenas.=El capitán de la 7.^a Antonio Andreu.=El capitán de la 1.^a, José Galiana.=El capitán de granaderos Francisco Sierra.=Diego Casanova=Excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta S. H. capital.

DOCUMENTO NUM. 17.

Excmo. Sr.=Habiendo concluido ayer los seis días de término que V. E. señaló á los comandantes de batallones de la Milicia nacional para recoger las armas á los individuos que deben quedar fuera de ella, por no reunir las circunstancias acordadas por V. E. á consecuencia de la reorganización que debe hacerse, según lo pactado en la capitulación con mi antecesor, el Excmo. Sr. general D. Manuel de la Concha, ruego á V. E. se sirva decirme el estado en que se halle este asunto, para proceder después al arreglo de la fuerza como sub-inspector que soy de ella.=Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 20 de Enero de 1844.=Narciso Clavería.=Excmo. ayuntamiento constitucional de esta S. H. ciudad.

DOCUMENTO NUM. 18,

Excmo. Sr.=Conforme á lo manifestado por V. E., este ayuntamiento ofició á los comandantes de la Milicia nacional de esta ciudad siempre heroica en los términos que aparece de la copia del núm. 1.º, y habiendo respondido con la comunicación del número 2.º, se les ha dirigido la del número 3.º, lo cual este ayuntamiento cree de su deber poner en noticia de V. E. para los efectos convenientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 18 de Enero de 1844.=

Excmo. Sr.=J. Rafael Urries.=De acuerdo de S. E.=Gregorio Ligeró, secretario.=Excmo. Sr. capitán general de este 6.º distrito militar.

Excmo. Sr.=Este ayuntamiento acaba de recibir la comunicacion de V. E. fecha de hoy, y debiendo manifestar el estado que tiene el negocio á que se contrae solo puede decir que hasta ahora únicamente han contestado el comandante del 3.er batallón y ocho gefes de las nueve compañías de que se compone, y el comandante del 4.º con respecto al cual es muy notable la dilacion con que á los capitanes les ha enterado del acuerdo de este ayuntamiento, que por este motivo ha creído estar en el caso de contestar como todo podrá verlo V. E. en las copias que acompaña. Por lo que hace á la caballería ha cumplido puntualmente y este ayuntamiento se complace en dar á V. E. noticia de la respetuosa sumision con que lo ha verificado.=Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 20 de Enero de 1844.=Excmo. Sr.=J. Rafael Urries.=De acuerdo de S. E.=Gregorio Ligeró, secretario.=Excmo. Sr. capitán general de este 6.º distrito militar.

DOCUMENTO NUM. 19.

Bando: D. Narciso Clavería y Zaldúa, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, capitán general del 6.º distrito militar y sub-inspector de su Milicia nacional etc.=En atencion á que en el artículo 2.º de la capitulacion celebrada con el Excmo. Sr. general en jefe del ejército de Aragon D. Manuel de la Concha en 28 de Octubre último por el ayuntamiento de esta S. H. ciudad y una comision de su Milicia nacional se estipuló que esta debia reorganizarse con arreglo á la ley.=Considerando que el Excmo. ayuntamiento se ha

ocupado posteriormente en la calificación personal de los individuos que reúnan las cualidades que creyó ser necesarias para ser milicianos según las bases de arraigo y vecindad que estime convenientes, puesto que la ley le autoriza á esta calificación. Considerando que esta autoridad municipal, que es la inmediata superior de la Milicia, dió sus órdenes á los comandantes de batallones y escuadrones el 13 del actual para que en el término de seis días recogiesen las armas de los individuos que nominalmente espresaba no reunían las circunstancias marcadas en las bases adoptadas, dejándoles sin embargo la facultad de no hacerlo con aquellos que los espresados gefes creyesen las tenían y hubiesen sido calificados equivocadamente.=Considerando que tan justa providencia ha sido desobedecida por todos los cuerpos de la Milicia, excepto por la caballería, que se han pasado oficios poco respetuosos á la autoridad municipal por todos los comandantes reunidos, y por el del 4.º batallon y capitanes del 3.º en particular, poniéndose en un estado de inobediencia contraria al órden, al respeto que se merecen las autoridades constituidas por las leyes, y á la disciplina que es indispensable en la fuerza armada.=Como capitán general encargado del cumplimiento de la capitulación espresada, y como sub-inspector de la Milicia á cuyo cargo esta su arreglo y disciplina, en uso de las facultades que bajo ambas consideraciones me competen he venido en decretar lo siguiente.=Artículo 1.º La Milicia nacional de infantería, artillería y zapadores-bomberos de esta ciudad queda disuelta.=Artículo 2.º Desde las nueve á las dos de la tarde de este día todos los individuos que la componen entregarán todas sus armas, fornituras y municiones en los puntos siguientes: El primer batallon, artillería y zapadores en el palacio del Arzobispo. El tercero y cuar-

to en el parque de Artillería del Carmen. = Art. 3.º
En el término de tres dias que concluirán el 25 del
actual recogerán los comandantes de compañía el ves-
tuuario y lo pondrán á disposicion del Excmo. ayunta-
miento. = Art. 4.º Los que retengan armas, muni-
ciones y fornituras, serán presos y juzgados con ar-
reglo á las leyes, y los que retengan vestuario presos y
multados segun su valor. = Art. 5.º Se procederá á
la reorganizacion de la Milicia con arreglo á la ley. =
Art. 6.º En caso de inobediencia me reservo adop-
tar otras medidas en uso de las facultades de que me
hallo revestido. Zaragoza 22 de Enero de 1844. =

Narciso Clavería,

